



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCION DE ALCALDIA N°012 -2025-A/MDP

Pilcomayo, 21 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

La Carta de Renuncia S/N – (Reg.053), de fecha 06 de enero del 2025, el Memorando N° 061-2025/MDP/ALC-BANP, de fecha 21 de enero del 2025, Informe Técnico N°004-2025-MDP/GAF-SGRH, de fecha 21 de enero del 2025, el Informe Múltiple N° 004-2025-MDP/GAF-SGRH, de fecha 10 de enero del 2025, la Resolución Subgerencial N° 001-2025-MDP/GAF-SGRH, de fecha 10 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194° señala; "Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece con relación a la Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM establece que, las Oficinas de Recursos Humanos, o la que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción;

Que, el artículo 26ª de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, de acuerdo al artículo 82ª del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece respecto de la asignación de funciones, que el encargo es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 138ª – Régimen de fedatarios cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1 cada entidad designada fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores personalísimas, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad;

Que, asimismo la precitada Ley prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, para lo cual cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, teniendo en cuenta ello se tiene a la vista Informe Múltiple N°004-2025-MDP/GAF-SGRH de fecha 10 de enero del 2024, suscrita por la subgerente de Recursos Humanos de la municipalidad distrital de Pilcomayo, misma que remite la Resolución de subgerencias N°001-2025-MDP/GAF-SGRA, de fecha 10 de enero del 2024, suscrita por el subgerente de Recursos Humanos de la municipalidad Distrital de Pilcomayo, misma que a prueba el "rol de vacaciones para el ejercicio presupuestal 2025 de los servidores al DL N°276, DL N° 728, DL N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, el mismo que rige a partir del mes de enero a diciembre de 2025";

Que, asimismo se aprecia la Carta de renuncia S/N, (reg.053), de fecha 06 de enero del 2025, presentado por la Sra. Maribel Rodríguez Cuzcano, quien comunica su renuncia al cargo de fedataria suplente designada mediante Resolución de Alcaldía N°013-2024-A/MDP, de fecha 16 de enero del 2024 de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo";

Que, siendo ello con el Memorando N° 061-2025/MDP/ALC-BANP, de fecha 20 de enero del 2025, el titular de la entidad solicita con suma Urgencia se designe al nuevo Fedatario Suplente asimismo se dé trámite a la Carta de renuncia presentada por la Sr. Maribel Alvares Aquino;

Que, finalmente teniendo en consideración lo señalado precedentemente se tiene que mediante el Informe Técnico N°004-2025-MDP/GAF-SGRH, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por la C.P.C. Sheila A. López Suasnabar, Sub Gerente de Recursos Humanos, en el considerando **III.CONCLUSIONES**; refiere lo siguiente "3.1 por lo expuesto, esta Sub Gerencia propone al servidor Jacay Nestares Luis Angel para ser designado como fedatario mediante acto resolutivo, ya que cumple con los requisitos señalados en el numeral 2.1 del presente informe;

Que, existiendo la necesidad de actualizarse la designación del fedatario suplente de la municipalidad Distrital de Pilcomayo, para el periodo de uno (1) año 2025 y estando a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar, así como lo establecido en el inciso 6) del artículo 20ª de la ley N° 27972 - ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha como **FEDATARIO SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**, al servidor Público **JACAY NESTARES LUIS ANGEL**, identificado con **DNI N° 40985685**; cargo que deberá desempeñar con absoluta responsabilidad civil, penal, administrativa o la que hubiera lugar.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el servidor señalado en el artículo primero, cumplirá la función de fedatario suplente de la municipalidad Distrital de Pilcomayo, sin exclusión de sus labores ordinarias en el área que desempeñe, dando cumplimiento a sus funciones acorde al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 013-2024-A/MDP, de fecha 16 de enero del 2024, y/o todo acto que sea contraria a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, al servidor designado, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, demás órganos pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable de Imagen institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**BRAYÁN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA**
ALCALDE



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo